



33º Congreso  
Internacional del CIRIEC  
Valencia, 13 – 15 junio  
de 2022

Nuevas dinámicas mundiales  
en la era post-Covid; desafíos para  
la economía pública, social  
y cooperativa

# El cooperativismo en cesion de uso: una herramienta para generar hogar

**Ignacio Collado Gosálvez**

*Universitat de València / El Rogle Coop. V.*

*nacho@elrogle.es*



## Resumen

---

Lo residencial está sujeto a diferentes tensiones que degradan la realidad de una buena parte de las personas. La mercantilización del hábitat ha supuesto una herida antropológica que hace falta saturar. Para ello, y partiendo de una concepción propia del término “hogar”, venimos a proponer el cooperativismo de vivienda en cesión de uso, de economía social, como una herramienta que permita mejorar la situación. Que colabore en la articulación de las ciudades mientras puede otorgar estabilidad y domesticidad a las personas que las habiten, recuperando los rasgos antropológicos propios de la casa.

**Palabras clave:** cooperativismo, economía social, hogar, derecho a la ciudad, derecho a la vivienda, mercantilización.

**Keywords:** cooperativism, social economy, home, right to the city, right to housing, commodification.

## Expanded abstract

---

### Cooperativism in cession of use: a tool to generate a home

El hogar es el centro desde el que se construye la vida. Un lugar del que salir, porque se sabe que hay retorno, que hay un punto que centra el mundo (Esquirol, 2015). Es así el punto de partida para aproximarnos al entorno. Si de la vivienda se dice que es donde confluyen las relaciones de otorgar seguridad en la tenencia, de actuar como refugio confortable, y la de localizarse próxima a los lugares que se habitan (Oyón & Kuzmanic, 2020); nosotros hemos podido descubrir en el hogar una triple dimensión: la del refugio seguro y confortable, la de disfrutar de la más intensa intimidad, y la de la de ejercer y crear comunidad, tanto hacia afuera como hacia adentro (Collado, 2021).

Es, efectivamente, en esta triple mirada donde encontramos la mejor manera de reapropiarnos, como antagonismo de los procesos de alienación residencial (Anderson García, 2020; Madden & Marcuse, 2018; Rodríguez, 2020), de nuestros hogares. Es decir, es el principio del camino para ejercitar el derecho a la ciudad en su sentido más colectivo (Harvey, 2012/2013).

La economía social tiene mucho que decir en este sentido. La reapropiación de las viviendas pasa, de manera necesaria, por la desmercantilización de las mismas (Serrano Lanzarote et al., 2018), tanto en sus procesos de desarrollo y construcción, como se ha llevado a cabo históricamente en el País valenciano desde los movimientos sindicalistas. Como en la forma



de tenencia posterior. No renunciar a la propiedad cooperativa aprovechando el mecanismo jurídico de la cesión en uso.

En fin, proponemos el cooperativismo y la economía social como un mecanismo hacia la vivienda que, por su capacidad desmercantilizadora, pero también por las posibilidades que ofrece en cuanto a la constitución y dinamización de las comunidades, su potencial de consolidar una ciudad viva, y las posibilidades de garantizar espacios confortables y habitables; pueda ser capaz de crear hogares. Es decir, puntos de partida desde los que desarrollar vidas. Lugares íntimos, seguros y que propicien la comunidad.



## 1. Introducción. Viviendas y ciudades en venta

La precariedad habitacional, entendida como la dificultad de las familias de acceder, mantener y gozar de una vivienda bajo unos estándares de seguridad y comodidad, alcanza a cada vez más sectores de la población. En cuanto al acceso y el mantenimiento de las viviendas, el número de desahucios se mantiene en datos insostenibles desde que estalló la burbuja inmobiliaria<sup>1</sup>, el aumento de los precios, o la inestabilidad derivada del alquiler o del endeudamiento que supone el acceso a la propiedad, son claros indicadores de su afectación.

La propiedad es la principal forma de tenencia, el 75% en 2020<sup>2</sup>. Aunque este método de acceso y tenencia suponga generalmente más seguridad para las familias, no carece de grandes conflictos. En la sociedad perdura un fuerte “sentimiento propietario” (Jiménez, 2017) que ha supuesto un verdadero cambio antropológico en la manera de habitar las ciudades. Esta, más que como tenencia, como régimen de vivienda, genera una serie de perversiones culturales y sociales, como por ejemplo la aceleración de los procesos de mercantilización, de atomización o la desconexión con el derecho a la ciudad en su atribución más colectiva (Harvey, 2008). Posibilita, por un lado, las dinámicas de especulación y acumulación; y favorece, por otro, la tendencia a habitar de una manera cada vez más desconectada del contexto urbano. Circunstancia que se ve en la proliferación de edificios con instalaciones excluyentes, como las piscinas o los gimnasios, que eliminan el contacto social y fagocitan la vida en las ciudades.

Por su parte, el porcentaje de personas que viven de alquiler no ha dejado de subir ligeramente desde principios de siglo<sup>3</sup>. Este incremento se ha producido a cargo de la cantidad de hogares que accedían a una vivienda a través del endeudamiento hipotecario y se ha visto principalmente en las grandes ciudades del Estado<sup>4</sup>. Pues bien, aunque como decíamos la propiedad como forma de garantizarse una vivienda no está exenta de problemas, la precarización en el acceso y disfrute incide de manera especial entre los inquilinos. Por ejemplo, mientras que las viviendas principales en alquiler suponen un 10% menos sobre el

---

<sup>1</sup>Atendiendo a los datos publicados por el CGPJ, en sus series de datos “Efectos de la crisis en los órganos judiciales”, en el Estado español, desde 2013, no hubieron menos de 54.000 lanzamientos anuales hasta el 2020, cuando las medidas tomadas en el contexto de la pandemia por COVID los redujeron a 29.000.

<sup>2</sup>INE. Hogares por régimen de tenencia. Datos sobre vivienda.

<sup>3</sup>INE. El alquiler ha pasado de ser la forma de tenencia del 13,9% de los hogares en 2004 al 18% en 2020.

<sup>4</sup>Por ejemplo, en València la cifra de personas en alquiler se ha multiplicado alcanzando casi el 30% según el «Baròmetre Municipal d’Habitatge» de 2020. En Barcelona, según los datos del OMH, se ha pasado del 28% (2001) al 38% (2019). En Madrid, según la encuesta de condiciones de vida, se superó por primera vez el 17,5% de hogares en alquiler en 2018.



total que las viviendas en propiedad con pagos pendientes<sup>5</sup>, los desahucios de inquilinos han supuesto el 72% del total de lanzamientos. O, en 2018, el porcentaje de familias que realizaban un esfuerzo superior al 40%<sup>6</sup> en los gastos destinados a vivienda era el 37,4% mientras que entre los hogares que vivían en propiedad con hipoteca, solo alcanzaba al 3,7%<sup>7</sup>.

Sabemos que los problemas relacionados con la vivienda, en sentido amplio, hacen que los procesos de desarticulación se agraven irremediabilmente. La pérdida del tejido asociativo, el declive de fórmulas de vida y de las experiencias de apoyo mutuo, o la desaparición de la vida en las calles, son solo algunos de los efectos indirectos que provoca la degradación de la cuestión residencial.

La sociedad urbana ya sufre un proceso de individualización desde hace décadas que ha provocado la pérdida de resiliencia de las poblaciones, que ha aislado, o privatizando, los trabajos reproductivos. Los problemas de vivienda intensifican este proceso. La movilidad no deseada, ya sea por desahucios visibles o invisibles<sup>8</sup>, tiene la capacidad de desarticular y desarraigar tanto a las personas expulsadas, como a las que permanecen, pero en un contexto hostil. Las formas de habitar, cada vez más hacia dentro, profundizan en la atomización social. El relato hegemónico neoliberal e individualizador nos ha llevado a la creencia de que la solución, a los conflictos residenciales, pasa por la búsqueda del equilibrio de mercado y propiedad. Es decir, el aumento de la oferta de vivienda en propiedad y la expansión urbana. Al contrario, este camino desvincula la vivienda de su ámbito geográfico y, por lo tanto, contradice la propuesta lefebvriana del derecho a la ciudad. Es decir, niega la capacidad creativa de vincularse y desarrollar los entornos urbanos por parte de las personas que los habitan (Lefebvre, 1973) para partir de las viviendas y extenderse al espacio público; apropiándose de los recursos generados por las comunidades (Harvey, 2012/2013).

Ante esta situación, la de una desigualdad residencial muy intensa y de degradación de las comunidades humanas, en la que el modelo residencial es un factor muy relevante, las propuestas y dinámicas hasta ahora establecidas se han mostrado inefectivas. Por su parte, el mercado como principal vía de acceso a la vivienda ha provocado un fuerte aumento de los precios tanto de compra, en la primera década del siglo (Kothari, 2008, pp. 40-44), como ahora

---

<sup>5</sup>INE. Datos de 2020.

<sup>6</sup>Utilizamos esta cifra porque es la que hacer servir EUROSTAT como indicador de sobreesfuerzo. Pero, en cualquier caso, la literatura académica y por lo general los informes, indican que un esfuerzo superior al 30% del presupuesto familiar destinado a vivienda ya lo es.

<sup>7</sup>EUROSTAT. 2022. Living conditions in Europe – housing. Datos de 2019.

<sup>8</sup>Nos referimos aquí a desahucios invisibles a aquellos que no son recogidos por las estadísticas del CGPJ por no deberse a una resolución contractual judicializada, sino a otras causas como subidas de alquiler, la degradación de los barrios o la inmovilización de las viviendas.



del alquiler. Este incremento, que es coste social y acumulación patrimonial, no se modula por el aumento de la oferta o la liberalización del suelo<sup>9</sup>. Por otro lado, la actuación pública se ha demostrado insuficiente. Las políticas no han ayudado a corregir los efectos perversos del modelo de mercado. Se calcula que el parque de viviendas sociales en España representa solamente el 2% de todas las viviendas, comparado con el 32% en Países Bajos, el 20% en Austria, el 18% en Reino Unido o el 17% en Francia<sup>10</sup>. Y que el gasto público se redujo en más de la mitad entre 2008 y 2015 (Amnistía Internacional, 2015, p. 6).

## 2. Entre la vivienda y la ciudad: el hogar

### 2.1 El derecho a la vivienda

Que la vivienda es un bien de primera necesidad es algo poco cuestionado en nuestro contexto. La necesidad de un techo para desarrollarnos vitalmente es algo que seguramente no veremos discutir ni al teórico neoliberal más intransigente. En todo caso, el conflicto llega en cuanto a las maneras de garantizarlo: comunidad, regulación o mercado, por ejemplo.

En el modelo residencial actual la vivienda se considera una mercadería y su configuración, situación, relación con la comunidad, tamaño y, en definitiva, su calidez, se definen en relación a su precio. La gente habita “tanto” y “mientras” lo puede pagar. Un mercado, el del habitar, que el capitalismo ha convertido en una de sus principales fuentes de extracción y reproducción. Es lo que Polanyi conceptualizaba como mercadería ficticia.

#### 2.1.1 La mercantilización de la vivienda

Llamamos mercantilización a la sujeción a las reglas de la oferta y demanda, bajo, además, los criterios del capital, de aspectos concretos de la vida humana. Para entender que supone antropológicamente tenemos que, primero, extraernos de la idea que esta es consustancial al ser humano. Al contrario. Si bien el mercado siempre ha sido una institución presente en las sociedades humanas, este ha tenido una presencia marginal, y muy controlada, en la cotidianidad. A sí, la inserción de cada vez más ámbitos en la lógica de la teoría de la elección racional (Rendueles, 2016), es una verdadera contradicción antropológica (Polanyi, 1944). Responde, sobre todo, a la necesidad de reproducción que tiene el capital. Esto, que hoy afecta a prácticamente cualquier ejercicio humano, se trata de una verdadera “dislocación económica y tecnológica que ha desplazado el cuerpo como eje de la experiencia” (Alba Rico, 2017). En fin, si el proyecto utópico del neoliberalismo se proponía, según uno de sus más

---

<sup>9</sup>Según el informe, tras su misión a España, del relator especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, MiloonKothari (2008), entre 1998, cuando se promulgo la Ley del Suelo con un fuerte espíritu liberalizador, y 2005 el precio del suelo se multiplicó por cinco, el de la vivienda se disparó hasta un 150% y el valor total de las hipotecas se multiplicó por diez.

<sup>10</sup> The State of Housing in the EU (2015).



célebres pensadores – Hayek – insertarse en el sentido común de los individuos (Santamaría, 2019), la mercantilización de hasta el último rincón de las prácticas humanas es su aplicación práctica más intensa.

El capitalismo, para su reproducción, necesita de una constante ampliación de los límites del mercado hacia nuevos espacios y lugares. Ha encontrado, en la producción del espacio urbano un gran campo de actuación (Ribera Fumaz, 2018). En concreto, y por ceñirnos al ámbito de la vivienda, esta es afectada por procesos de hipermercantilización que tienen como efecto directo: la explotación, es decir, la de producir unos rendimientos económicos que desposeen a los que necesitan consumir el bien; la ineficiencia, como observamos en la cantidad del parque de vivienda infrautilizado, obsoleto o sobreocupado; y la alienación, que se trata de la sensación de pérdida de control respecto a la propia vivienda (Madden & Marcuse, 2018).

Para Karl Polanyi había tres elementos que nunca acabarían de funcionar como mercaderías, por ser naturales o productos creados con una finalidad diferente. El trabajo, el dinero y la tierra. Así, la vivienda, como vuelo, es un elemento que integra el bien inmueble, es decir, es parte de “la tierra” (Piazuelo, 2014, p. 21). Su producción, además, no ha estado antropológicamente destinada al intercambio, sino a la satisfacción de las necesidades más básicas. Por esto, el residencial es un mercado que parece responder tan mal a la lógica de la oferta y la demanda. El debate principal debería tratar alrededor de la posibilidad y necesidad de desmercantilizarla. Volver a otorgarle su pleno valor social y extraerlo de unas lógicas mercantiles que no resiste. De hecho, la violencia que sobre ella genera el tratamiento como mercadería no produce resultados satisfactorios ni en su acepción mercantil-liberal, a la vista está que el mercado de este sector es incapaz de autoregularse; ni tampoco, como bien de consumo, pues la mercantilización provoca la degradación del mismo hasta niveles de inutilidad social.

Por su parte, la puesta en valor de la función de uso de la vivienda, debe encontrar su acomodo jurídico en el reconocimiento de los derechos sociales “como espacios de desmercantilización”. Es decir, espacios en los que el Derecho es capaz de restar o eliminar la dependencia que las personas tienen respecto del mercado (M<sup>a</sup> José González Ordovás, 2013). Es la única manera de fomentar la autonomía de estas en su concepción ciudadana (Riveira, 1974). Además, la posibilidad de entenderlos así, como espacios de desmercantilización, se refuerza por la implicación de la vivienda como derecho humano reconocido internacionalmente. El TEDH, en *James y otros c. Reino Unido* en 1986, sostuvo que “las sociedades modernas consideran que la vivienda es una necesidad social de primer orden, cuya regulación no puede dejarse librada por completo a las fuerzas del mercado”.

### **2.1.2 La protección constitucional y la función social**

El de la vivienda, incorporado a la Constitución en su artículo 47, fue un derecho que se fraguó al calor de las demandas vecinales y sindicales que exigían, en realidad, la inclusión en el texto de un verdadero derecho a la ciudad (Pisarello Prados, 2013). Finalmente se incluyó



únicamente haciendo referencia a la vivienda. En cualquier caso, vemos en su génesis una vinculación directa con la ciudad y el contexto urbano. Se hizo bajo la rúbrica del Capítulo tercero que hace referencia a los “principios rectores de la política económica y social”. El artículo 53.3 CE establece que los mismos, en cuanto a derechos, solo se pueden alegar ante la jurisdicción ordinaria en la forma que dispongan las leyes que los desarrollan. De manera contradictoria, el artículo 9.1 CE establece la vinculación de los poderes públicos a toda la Constitución. Leyéndolos de manera conjunta, debemos resolver que los principios rectores no solo se insertan en el texto constitucional como mandatos o instrucciones dirigidas al legislador, sino que tienen eficacia jurídica propia.<sup>11</sup> El núcleo esencial del derecho a la vivienda conecta, por su propia naturaleza, con la noción de dignidad que se establece en el artículo 47, y con su íntima relación con algunos derechos fundamentales como el del libre desarrollo de la personalidad (artículo 10), el de la integridad física y moral (artículo 15), a el de la intimidad personal y familiar (artículo 18); u otros, no fundamentales pero plenamente integrados en nuestro sistema político, como el de la salud (artículo 45) o la educación (artículo 27). Esta interpretación nos permite entender la vivienda, también en el mundo jurídico, como un espacio a proteger más allá del mero acceso, es decir, en cuanto a la dignidad en su disfrute.

Podríamos considerar la función social del derecho de propiedad, en relación a la vivienda, como la cristalización de ese conflicto entre mercantilización y uso del que venimos hablando. No se debe considerar como un límite externo de la propiedad, es decir, no puede consistir en la delimitación de unos márgenes que contengan la definición o el ejercicio de esta, sino que se integra como parte esencial del mismo derecho<sup>12</sup>. Existe en nuestro sistema jurídico un fuerte margen para desarrollar, fomentar y proteger la función social de la propiedad de vivienda (Pisarello Prados, 2013). Como veremos, el modelo de cesión de uso, pone el acento en la función social de la propiedad, al cooperativizarla. Permite favorecer el acceso a la vivienda y, al tiempo mejorar el disfrute de la misma (Calvente, 2014, p. 20), mientras que extrae del mercado las viviendas cooperativizadas. Así, encontramos una verdadera sujeción constitucional que facilitaría un fomento y acción política para desarrollarlo.

Ahora bien, muchas veces cuando desde el ordenamiento jurídico se plantea que el derecho a la vivienda se debería garantizar a todas las personas, como una condición material mínima, lo hacemos pensando en un techo. Es decir, en un refugio en el cual resguardarse del exterior, sin darle importancia a su contexto. Hablamos de techo, pero no de calidez ni de comunidad

---

<sup>11</sup>La STS de 18 de febrero de 2002 destaca que el artículo 47 «consagra un derecho social o de prestación que exige, consiguientemente, una intervención del Estado en la esfera social y económica y un hacer positivo de los poderes públicos para la consecución de la igualdad material que propugna el artículo 9.2 de la Constitución».

<sup>12</sup>La poco conocida STS 89/1994, de 17 de marzo, hace un análisis muy didáctico de la función social. En su FJ 4 la define.





ni de ciudad. Pero como hemos visto, una interpretación constitucional sistemática, que lo conecte con el resto de derechos con los que está vinculado, y una conceptualización de vivienda que asuma las implicaciones y relaciones que tiene esta, nos debe llevar mucho más lejos.

## 2.2 El derecho a la ciudad

Decía Lefebvre que el derecho en la ciudad es la posibilidad de disfrutar de una ciudad de la manera que cada cual necesite, en oposición a la homogeneización a que la someten los criterios de algunas clases sociales. La urbanidad es múltiple y puede ofrecer lo mejor y lo peor a sus habitantes. Para disfrutarla nos son necesarios puntos de referencia que transformen el yermo en lugares con identidad. Es decir, para poder hacer una apropiación de la ciudad, sus habitantes requieren, en primer lugar, de la capacidad de relacionarse con ella, y esto no es posible sin elementos de proximidad. Como, por ejemplo, la casa, determinados comercios, lugares, o la misma comunidad cercana.

Entendemos, como derecho a la ciudad, la capacidad creativa de las sociedades urbanas para configurarlas apropiándose de ellas dándoles forma y funciones según las necesidades de esta (Lefebvre, 1973). Es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos o la enumeración de una serie de derechos de los cuales disfrutar dentro de una ciudad: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad. Es además, un derecho común antes que individual (Harvey, 2008), que incluye tanto los trabajadores como las personas encargadas de la reproducción social (Harvey, 2012/2013).

Podríamos definir el derecho en la ciudad, como la capacidad de los habitantes de un ámbito urbano de apropiarse, o mejor dicho reapropiarse, del espacio y los recursos para destinarlo a la experiencia de habitar y, al mismo tiempo, configurarlo según las necesidades de la vida de las comunidades. El derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad se necesitan de manera simbiótica. No puede darse uno mientras no se considere en relación al otro. En el último barómetro realizado en València sobre la situación de la vivienda (marzo 2020), los datos son clarificadores: la mayor parte de la población, el 64%, declaraba que el barrio está entre sus dos primeras prioridades a la hora de elegir su vivienda. Parece que a la gente corriente antes que atender a otros factores más prosaicos como la calidad de la edificación o las futuras posibilidades de inversión, pone en valor la relación de su vivienda con la comunidad. Cuando nos proyectamos en nuestra vivienda lo hacemos también imaginándonos en su alrededor.

Es, a la vez, un proceso: el de reapropiación del espacio urbano, que es mercantilizado u ocupado por los y para los intereses del capitalismo, para ponerlo a disposición de las comunidades; un conflicto: entre el espacio público vivido y el espacio público concebido (Delgado & Malet, 2007), y es un destino o un derecho alcanzable: la consecución de una ciudad vital, al servicio de los habitantes, resiliente y cuidadora.

Las comunidades necesitan de cierta continuidad social para poder desarrollarse. Vivimos en una época marcada por la atomización social, fruto de décadas de neoliberalismo, y la falta de estabilidad habitacional que se observa en el último lustro dificulta todavía más la creación



de tejidos comunes. Para posibilitarlos, como decíamos, necesitamos de lugares de proximidad. Pues bien, sabemos que «próximo» es espacio y es tiempo, y esto quiere decir que por definición la proximidad es una medida y por tanto requiere de un origen, sabemos también que necesitamos de un lugar del que partir para articularla. Nosotros encontramos este punto en la idea del hogar.

### 2.3 El hogar

Para Silvia Federicci, el hogar es precisamente dónde se producen ciertas formas tanto de producción como de reproducción social. Por eso sin la esfera doméstica, la próxima, cualquier contexto, como el barrio o la comunidad, tiende a la desaparición.

Heidegger afirmaba que la vivienda era el principal muro que nos aísla de “el otro”, seguramente en la que haya sido la principal identificación de la casa con el refugio y que nosotros rechazamos, al menos de manera absoluta. Partimos aquí, en cambio, del posicionamiento de Josep María Esquirol (Esquirol, 2015) cuando afirma el hogar como punto de partida desde el que establecernos en comunidad y nos habla de la casa como ayuntamiento humano, es decir, donde nos juntamos como personas en nuestra perspectiva social.

En un momento en que las sociedades deben esforzarse por no disgregarse, o no disgregarse todavía más, el recogimiento y el amparo que nos ha de ofrecer el hogar son clave para construir vida alrededor. Se constituye como el lugar desde el que tejer redes comunes y, al mismo tiempo, estas son fundamentales para la constitución del hogar. Volvemos a la idea inicial, entre la vivienda y la ciudad, el hogar.

Partimos de una línea de investigación propia (Collado, 2020b). El hogar tiene que estar constituida por una triple escala. Como hemos señalado antes, la palabra hogar proviene etimológicamente de “hogar del fuego” y nos remite a “fuego” pero también a “lugar” y a “luz”. Es por lo tanto donde tiene cabida el ayuntamiento humano alrededor del fuego, como cobijo, y más allá como espacio cálido, confortable y dónde encontramos la luz que ilumina la sombra en un sentido que hace referencia al hecho reflexivo y crítico.

- Es íntima, y, por tanto, un hogar es el espacio donde se tiene que poder desvestirse de cualquier máscara, porque la intimidad conjuga continente y contenido. El lugar donde la privacidad tiene que estar bajo el control de un mismo, donde hacemos el amor y donde nos exponemos en los otros que son nosotros.

Es esta manera doméstica, o «*domus*» que quiere decir «donde nació alguien» o «patria» la que nos indica el grado de identificación que tenemos que poder sentir donde habitamos para considerarlo hogar. Por lo tanto, también es cotidiana. La intimidad es antónima de alienación o desarraigo (Weil, 2016). Así, la intimidad es hogar.

- Es cobijo y por lo cual, es segura. El cobijo abraza y calienta. Es tejido (Ibáñez, 2014) que protege del que está fuera, pero no angustia, porque tejido y abrazo nunca tienen que poder



hacer daño. Si lo hacen, no lo son. Si el peligro viene de dentro, no estamos ante la calidez de un cobijo, sino que será, más bien, la frialdad que escalda de una prisión.

La inseguridad puede ser real o percibida. Puede generarse fuera, por un procedimiento de desahucio, o dentro, por violencia machista. Pero la pérdida de seguridad es incompatible con la idea de reapropiación. De nuevo, cobijo es contrario a alienación.

- Es común. Es el lugar del retorno. La casa centra nuestro mundo. Fija la inmensidad del exterior y reduce nuestro mundo a una cuestión que podemos comprender. También nos arraiga («fija») en la comunidad y ésta, a nosotros, porque es un punto de partida desde el que comenzar la vida y al que volver cuando acaba el día. Si la prisión es contraria al cobijo, el desarraigo lo es al común, y ambos son contradictorios con el hogar. El hogar es, por lo tanto, el lugar donde volver, pero no para aislarse (celda), sino para volver a salir (comunidad). Es también donde empieza el ayuntamiento humano porque cuando la intimidad y el cobijo se encuentran nacen las confianzas necesarias para nutrir la comunidad.

Tiene que estar, entonces, relacionada con la comunidad y en equilibrio con la idea de domesticidad. Una casa en la que la intimidad desaparece porque no hay ningún tipo de separación entre el «yo doméstico» y lo «yo común» es un solar; pero una casa en la que la esfera privada excluye la común puede debilitar el interés por la cuestión pública y convertirse en un muro social.

### **3. El cooperativismo de vivienda para crear hogar**

Creemos que defender el derecho al hogar, es hacerlo sobre la capacidad de otorgar un emplazamiento desde el cual construir una ciudad en común. Además, intuimos que es desde los saberes comunes donde podremos encontrar respuestas. El común, también en lo residencial, para generar este tránsito entre la vivienda propia y el barrio o la ciudad. Ninguna política que se centre en la vivienda debería desatender al factor comunitario que esta tiene.

La desmercantilización de los hogares se debe convertir en una cuestión prioritaria. Este sería un paso para la reapropiación de los hogares. Un camino hacia la concepción de una vivienda en su sentido amplio, desde el “adentro” hasta “el afuera”.

El pensamiento, el activismo social y las políticas públicas deben ir encaminadas con decisión hacia la transformación social. Garantizar un techo a todas las personas habría de considerarse una necesidad básica, pero no debiera suponer nada más que el principio. Seguimos en este punto a Marina Garcés (Garcés, 2017) cuando expone que “el cambio político” se dirige hoy de manera principal a la emergencia social, a los cuidados y que estos cuidados se asemejan a los paliativos. Por eso consideramos que hemos de trascender del derecho a techo para comenzar a exigir el derecho al hogar, derecho a transformar nuestras maneras de habitar, derecho a la ciudad.

El derecho, en definitiva, a construir un proyecto común y comunitario desde una vivienda cálida, confortable a la que regresar. Para ello, el modelo de cooperativa de vivienda en cesión de uso y ligada a la economía social nos parece idóneo. Esa costura de la que hablábamos



entre la domesticidad y la comunidad unida por el abrazo, concilia muy bien con las innovaciones sociales más recientes que tienden a recuperar un uso compartido de las viviendas, pero sin renunciar a la intimidad que ofrece la morada (Calvente, 2014).

La cooperativa en cesión de uso se trata de un modelo en el que la cooperativización del hogar, no acaba en la promoción, como se había hecho hasta ahora en el modelo más habitual en el estado español (Calvente, 2014). En cambio, mediante la cesión de uso se pretende mantener bajo la titularidad de la cooperativa, tanto los elementos de uso común, como los privativos, articulándose un modelo de convivencia basado en la ayuda y apoyo mutuo, la solidaridad, la puesta en valor de los cuidados, y las relaciones con el entorno (Grau, 2021). Así, los socios tendrán el derecho al uso de sus viviendas y de los espacios de uso común, de manera estable. Para ello tendrán que asumir una cuota de entrada que fluctuará según las necesidades de la autopromoción. Ya sea de rehabilitación o de obra nueva.

En definitiva, este modelo genera las condiciones de posibilidad para mejorar la accesibilidad y la seguridad en la tenencia. Sería, en ese sentido una forma de habitar que se encontraría entre la propiedad privada, por las condiciones de estabilidad en su uso, y el alquiler, por la flexibilidad y la accesibilidad (Alguacil Denche, 2013). Pero, además, es una vía muy adecuada para generar viviendas en las que lo íntimo conciliara con lo común, hacía dentro y, hacia fuera. Es decir, vemos en las cooperativas de vivienda en cesión de uso, ligadas a la economía social y solidaria, una herramienta para generar hogares. Ahora bien, aunque seamos conscientes y celebremos esta posibilidad, debemos ser prudentes y no identificar de manera automática ambos conceptos.

Entendemos que, de manera coherente con nuestra exposición, para considerar una cooperativa como transformadora, es decir, con la capacidad de incidir en los problemas residenciales que genera el actual modelo, debe necesariamente generar hogar. Por eso ha de otorgar cobijo, mientras concilia la intimidad con la comunidad, y genera, así, ciudad. Dada esta definición, uno de los riesgos que detectamos de las experiencias observadas, es la posible desconexión entre la comunidad cooperativa y el vecindario o barrio. La generación de comunidades hacia dentro, con un sentimiento identitario elevado. Es importante atender la relevancia de las conexiones con el entorno urbano. De lo contrario, podríamos estar replicando el modelo neoliberal de urbanización privada, aislada de la ciudad, confortable hacia dentro, pero desertificador hacia fuera.

### **3.1 Estrategias para garantizar el hogar**

Hemos encontrado en los principios del Libro Blanco de la Generalitat Valenciana (Serrano Lanzarote et al., 2018) un buen punto de partida para introducir la idea de hogar que estamos trabajando dentro de las estrategias de política pública mediante la herramienta del cooperativismo de vivienda en cesión de uso. Es decir, si analizamos los rasgos que deben inspirar la acción pública en el País Valencià, observamos una fuerte conectividad entre estos y el concepto de hogar que venimos defendiendo. Pero, además, nos ofrece fuertes



argumentos para entender el modelo cooperativo como una herramienta que refleja la voluntad del legislador.

### **3.1.1 Desmercantilizar**

El Libro Blanco destaca que las condiciones de acceso a la vivienda están delegadas al mercado inmobiliario, el valor de cambio se impone al valor de uso y las leyes que desarrollan la promoción mercantilista son las únicas que regulan la vivienda. Para subvertirlo, propone:

- Garantizar el acceso a la vivienda
- Fomentar la vivienda en alquiler
- Movilizar viviendas vacías

Las soluciones que se proponen, si bien acertadas en cuanto a su dirección, podrían quedar cortas pues no se proponen líneas de actuación enfocadas a reducir el mercado o a separar el hogar de su construcción como mercadería; más allá de cierto impulso domesticador del mismo. Las políticas públicas deberían pretender romper con la violencia que supone considerar la vivienda una mercadería. Aumentar así, de manera progresiva, el peso que tiene la función residencial, frente al valor como capital especulativo. Es decir, si la necesidad detectada es la desmercantilización, se debe comenzar a caminar hacia esta.

El cooperativismo en cesión en uso es una buena estrategia, por que evita que el bien vivienda entre en el mercado. La autopromoción o auto-rehabilitación cooperativa evita el ánimo de lucro en esta fase. Pero, además el régimen de tenencia propuesto, sin existencia de división horizontal ni reparto de la propiedad entre los socios cooperativistas, evita, mientras no se desnaturalice, la entrada de las viviendas o del edificio, en las dinámicas del mercado. Así, se desmercantiliza no solo en su fase edificativa, sino también en la de habitación.

### **3.1.2 Socializa**

El Libro Blanco habla de socializar la vivienda después de señalar el hogar como lugar con dialéctica contradictoria: es al mismo tiempo donde se puede desarrollar la vida autodeterminada y donde se produce la impunidad invisibilizada. Es decir, es donde se concilia la intimidad y la comunidad, para el desarrollo de la vida autodeterminada. Efectivamente es un espacio donde se ha practicado históricamente la redistribución entre sus miembros (Polanyi, 1944) y es en el hogar donde precisamente se producen ciertas formas tanto de producción y de reproducción social (Federici, 2013) imprescindibles para la vida. Pero al mismo tiempo se ha convertido en muchas ocasiones en el marco más terrible de las dominaciones del patriarcado y del capitalismo. Pensamos que, cuando esto sucediera no estamos hablando precisamente de hogar sino de una celda, como la de las monjas y



monjes, que no los pertenece porque es ajena, es de “Dios”. Ante esto, el Libro Blanco propone

- impulsar un modelo social de rehabilitación
- propiciar un entrono inclusivo
- instaurar un modelo de economía circular

De nuevo, el cooperativismo en cesión de uso puede ser una buena herramienta. Se debe entender la vivienda como un complejo ecosistémico, más vinculado a su función de hábitat y de hogar. Conceptualizar la vivienda como espacio de reproducción social y de autodeterminación, motor de la emancipación y transformación social. Por eso, la justicia habitacional es un reflejo de la justicia social. La equidad habitacional se convierte pues en un objetivo a lograr, a través de la introducción de flexibilidad, diversidad, y la solidaridad.

Las Cooperativas de Vivienda en cesión de uso transformadoras entienden el hogar como un sujeto activo en la reproducción de la vida social. Introducen los retos y avances colectivos en la vivienda y no dejan al margen su papel como motor social.

### 3.1.3 Resitua

El Libro Blanco habla de “anticipación de las necesidades venideras”, de la paradoja de proyectar la arquitectura: hay que contar con la permanencia, es decir, con la fisicidad a futuro, pero el momento de proyección no puede escapar de las concepciones del “presente” en que se hace. “La tensión introducida en la vivienda desde el criterio de equidad [...] obliga a revisar el criterio convencional de permanencia, al tiempo que no se puede ceder totalmente a la fantasía de la total temporalidad” (Serrano Lanzarote et al., 2018). Propone:

- orientar la vivienda a los retos del futuro
- mejorar la calidad de la vivienda
- adaptar la gestión en materia de vivienda

Si bien el concepto se trabaja desde el aspecto de la planificación urbana y las técnicas constructivas, que se escapan del conocimiento del autor, podemos recuperar el concepto para el interés de este escrito. Es interesante la idea del juego entre el presente y el futuro y también la de tener en cuenta el contexto en que ocurre una cooperativa. No solo en la vertiente arquitectónica, que evidentemente tiene una importancia crucial, sino también, en el aspecto comunitario. Se debe generar vivienda arraigada al contexto geográfico, social y cultural, que acepte y se adapte a las condiciones actuales, sin renunciar a matizarlas para transformar el futuro.

La vivienda y las respuestas que damos tienen que anclarse a un contexto geográfico, cultural y social en un momento determinado, ahora bien, este hecho no puede comportar soluciones rígidas que no permiten la adaptación a los cambios que vendrán. Hay que trabajar en la tensión entre permanencia y adaptabilidad. Es decir, trabajar la resiliencia.

De esta manera, las cooperativas en cesión de uso tienen potencial para arraigarse al contexto y a sus particularidades, estableciendo lazos de interdependencia y proximidad con el entorno.



Este arraigo las convierte en un elemento resiliente, que puede cambiar y adaptarse con la evolución del entorno. Ahora bien, aunque la identificación de la vivienda cooperativa con el concepto de hogar es un punto de partida; no es suficiente para generar una verdadera transformación. Este cooperativismo en cesión de uso se enfrenta a diferentes retos para poder convertirse en una palanca de emancipación. Detectamos en su hegemonización, el atributo más importante para poder pasar de proyectos piloto a realidades sociales.

### **3.2 Retos para un cooperativismo transformador: Popularizar**

Para garantizar la vertiente transformadora del modelo cooperativo, este tiene que ser una opción conocida y reconocida, que suponga una alternativa real de acceso a la vivienda para una parte numerosa de la población. Para lo cual, se requiere la difusión del modelo, también hacerlo más accesible y por último conseguir que sea un modelo atractivo.

Hacer de las cooperativas en cesión de uso un modelo popular significa, primordialmente, que se hegemonice como una vía mayoritaria para garantizar el derecho a la vivienda de las clases populares. En definitiva, que se convierta en una herramienta para construir los hogares - íntimos, seguros y comunes- que necesitan las personas que habitan las ciudades. Y, por lo tanto, configurar las ciudades como sujeto colectivo.

#### **3.2.1 Conocido**

El conocimiento es la única manera, y la primera barrera, de acceso a cualquier forma de vida, servicio o bien de uso. Sin cognoscibilidad es imposible ser poseído y lo mismo les pasa a los modelos de formas de habitar que, si bien no propongan más que una sutura de la herida antropológica sufrida, no resultan entendibles en cuanto a su posibilidad actual. Debemos ser capaces de generar un modelo que se conozca. La hegemonía neoliberal ha llevado a extremos en los que pocas personas encuentran factible cualquier modo de habitar que salga de los parámetros de la compra o el alquiler. Ha transformado la sociedad antropológicamente (Polanyi, 1944) y le ha inserto el mercado dentro de los huesos. Vivir alejado de su influencia o tomar decisiones alejadas del pensamiento del *homo economicus* parecen hoy actitudes estrambóticas. Aunque, de hecho, todos lo hagamos en mayor o menor intensidad. Las dependencias comunitarias siguen presentes y se superponen a las económicas en muchas ocasiones. Debemos recuperar esta tendencia hacia lo comunitario, hacia lo social, para poder presentar de manera cognoscible al mayor número de personas el modelo propuesto.

Es decir, es necesario que deje de ser un modelo conocido y estudiado en un pequeño ambiente académicamente relevante para trascender a las clases populares y que, al menos, lo consideren una alternativa viable.

#### **3.2.2 Deseable**

El segundo paso para hegemonizar el modelo, y por lo tanto extender una forma de habitar desmercantilizada y anclada geográficamente, es el de hacer de las cooperativas de vivienda una fórmula deseada. Conseguir que la idea de la cesión de uso se vea como una liberación



de las cargas que conlleva la propiedad y, al mismo tiempo, una manera de salir de la precariedad.

Es importante que no pretendamos imponer modelos excesivamente divergentes de las voluntades generales, asumiendo requisitos, cargas o mandamientos que la gente no esté dispuesta a asumir. Sin necesidad de renunciar, por ello, a las características que consideramos esenciales para configurar un modelo que sea transformador. La tensión entre la hegemonía y la emancipación se ve clara aquí. Formas de vida que escapen de los imaginarios colectivos actuales difícilmente podrán acceder a los mismos. Por eso se debe buscar el equilibrio entre lo deseado y lo deseable. Buscar mediante una mirada antropológica los lazos del individuo con la comunidad, degradados ahora y aquí por el neoliberalismo, para reconstruirlos. Acercarnos más a unos restos de vida reconocibles en la memoria, que a intentar imponer unas formulaciones puras y desancladas de los cuerpos a los que nos dirigimos. Ser aquí, en la cuestión antropológica, más conservador que revolucionario (Alba Rico, 2015). En fin, buscar formas de hacer hogar que no sean impuestas, si no deseables para el sentido común de la gente.

### **3.2.3 Asequible**

Sin duda es imprescindible poder conseguir que este modelo pueda ser asequible. De lo contrario no serán populares. Las condiciones materiales influirán, muchísimo, en crear una opción que se instale en el imaginario social. Hoy en día, y como hemos visto, los conflictos residenciales más intensos se producen en el ámbito de la inasequibilidad y cualquier modelo que se pretenda transformador no puede repetir este mal endémico que afecta a la vivienda-mercadería.

Es cierto que hay varias fases en la implementación de las cooperativas de vivienda en cesión de uso, y es verdad que a largo plazo se puede constituir como uno más o menos autogestionado a nivel financiero. Si se consigue crear una masa cooperativista fuerte, es decir, si se consiguen promocionar bastantes bloques, llegará un momento en el que podrán dedicar los remanentes a la promoción y abaratamiento de nuevos bloques.

Ahora bien, hasta este momento, no podemos descuidarnos de varios asuntos. Por ejemplo, la localización geográfica de la cooperativa. Fuera de las grandes ciudades, los precios de acceso y de pago de cuotas que se ven en las experiencias realizadas, suponen precios demasiado altos en su contexto urbano. Por ejemplo, una autopromoción con cesión de suelo público no se diferenciará mucho en cuanto a su coste final esté en Barcelona o Castelló. Ahora bien, lo que en una ciudad se podrá considerar ciertamente asequible, pues se analiza a partir de su situación contextual, en la otra pueda percibirse como disparatada.

Además, las experiencias que hemos podido estudiar en ningún caso responden a la necesidad de acceso de unidades de convivencia precarias y con cargas familiares. Hoy, por desgracia, debemos aceptar que el cooperativismo de vivienda no tiene la capacidad para bajar los perfiles de asequibilidad de una manera determinante, en buena parte por las condiciones económicas de acceso. Si bien, tampoco podemos aceptar que se trate de un





modelo elitista, o que reproduzca las mismas barreras de acceso que la propiedad, pues reduce de una manera evidente las condiciones de participación. En cualquier caso, es algo sobre lo que trabajar. Entendemos que en el corto plazo se hace imprescindible contar con financiación directa de las administraciones. Lo cual está ampliamente justificado por el interés general que tienen (Calvente, 2014) y su perfecto encaje constitucional.

## 4. Consideraciones finales

### 4.1 Cooperativismo en cesión de uso y hogar

Después del análisis realizado, y como venimos defendiendo, encontramos en este modelo, cooperativo y de economía social, uno capaz de generar hogares. Comunidad, intimidad y seguridad o abrazo son tres rasgos que, teniendo algunos condicionantes claros, las cooperativas pueden conjugar perfectamente.

Las cooperativas facilitan el común. Lo hacen porque posibilitan la democracia interna en la gestión y la inclusión de espacios de uso común (Lacol & La Ciutat Invisible, 2018), más allá de los patios de vecinos actuales que son productos de la maximización del espacio privativo “vendible”. Además, y aunque hayamos detectado en otros trabajos el peligro de tender a cerrarse sobre si mismas (Collado, 2020a), renunciando a la ciudad, se suelen prescribir fórmulas de apertura para integrarse en su ámbito urbano.

Así vemos como el modelo propuesto favorece claramente las prácticas comunitarias hacia dentro, pero también genera posibilidades hacia a fuera. Por ejemplo, con la apertura de alguna de sus instalaciones o servicios, o convirtiéndose en un núcleo dinamizador de la economía social y de la habitabilidad de los barrios.

Al mismo tiempo, no renuncian a la intimidad. Uno de los intereses de este tipo de viviendas es que, aunque le den un importante peso al valor común, no lo hacen a costa de la disolución de la domesticidad que nos permite ser el cuerpo sin máscaras ni ropajes. Se asume que el uso privativo de espacios propios es una necesidad e interés humano que nos ayuda a fijar nuestro mundo. Los recuerdos, nuestros órdenes y disposiciones, el lugar donde se da todo ello, tiene absoluta cabida en las cooperativas de vivienda en cesión de uso. Si bien, muchas veces la ejecución de estos proyectos asume una reducción de estos espacios, para favorecer la creación de lugares comunes, normalmente el resultado es la desaparición de las zonas con menos alma de las viviendas hoy tradicionales. Por ejemplo, la zona de lavado, habitaciones “trastero” o elementos prescindibles.

Fomenta, además, el cobijo. La autopromoción o rehabilitación eliminando intermediarios posibilita construcciones de mayor calidad y aislamiento. Cómodas y confortables, a su vez da lugar a la intimidad. Su forma de tenencia, estable, permite la estabilidad residencial. La comunidad reunida bajo un sólido abrigo facilita la sensación de seguridad hacia fuera. La transparencia y porosidad interior, atenúa los peligros que se pueden dar de puertas a dentro.



Resulta idóneo para desmercantilizar la vivienda, pues este rasgo se encuentra en su propia naturaleza. Seguramente, un requisito previo a la construcción de los hogares. Además, su perfecto anclaje constitucional, permitiría una dinamización y financiación decidida por parte de las administraciones, para el desarrollo de el mayor número posible de experiencias que puedan, en el largo plazo, consolidarse como una forma de acceso y tenencia al nivel del alquiler e, incluso, la propiedad.

Es, por tanto, un modelo que, si bien no garantiza, por su misma existencia, la conformación de hogares, si pensamos que tiene la aptitud para convertirse en una herramienta para ello. Han de convertirse, así, un elemento fundamental en la configuración urbana que pretenda garantizar el derecho a la ciudad. La economía social, en vivienda, tiene la potencialidad de convertirse en átomos de referencia, de proximidad, para articular una verdadera reapropiación urbana.

## 5. Bibliografía

Alba Rico, S. (2015). *Podem continuar sent d'esquerres?: (Pamflet en sí menor)*. Pol·len.

Alba Rico, S. (2017). *Ser o no ser (un cuerpo)* (Primera edición). Seix Barral.

Alguacil Denche, A. (Ed.). (2013). *La vivienda en España en el siglo XXI: Diagnóstico del modelo residencial y propuestas para otra política de vivienda*. Cáritas: Fundación FOESSA.

Amnistía Internacional. (2015). *DERECHOS DESALOJADOS El derecho a la vivienda y los desalojos hipotecarios en España* (p. 53). Amnistía Internacional.

Anderson García, C. A. (2020). Sociabilidades conflictivas y alienación residencial. Los malestares de la vivienda en alquiler en asentamientos populares consolidados de Lima Sur. *Revista de Sociología*, 31, 111-132.  
<https://doi.org/10.15381/rsoc.v0i31.19278>

Calvente, Y. G. (2014). Innovaciones sociales en materia de vivienda y Economía Social: Reflexiones desde el Derecho Financiero y Tributario. *Revista vasca de economía social = Gizarte ekonomiaren euskal aldizkaria*, 11, 25-57.

Collado, I. (2020a). El vessant comunitari de la llar. L'habitatge com a vertebrador del dret a la ciutat. *TFM UOC*. <http://hdl.handle.net/10609/130246>



- Collado, I. (2020b). *Entre el derecho a la ciudad y a la vivienda: El hogar*.  
<http://criticaurbana.com/entre-el-derecho-a-la-ciudad-y-a-la-vivienda-el-hogar>
- Collado, I. (2021). Domèstiques laboratoris. En *Innovación en el acceso a la vivienda: Masovería, cesión de uso y cohousing*. CIRIEC-España.
- Delgado, M., & Malet, D. (2007). El espacio público como ideología. *El espacio público como ideología*, 12.
- Esquirol, J. M. (2015). *La resistencia íntima: Ensayo de una filosofía de la proximidad* (Primera edición). Acantilado.
- Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero: Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*.
- Garcés, M. (2017). *Nova il·lustració radical*. Anagrama.
- Grau, C. (2021). Retos, problemática y desafíos de la vivienda cooperativa en cesión de uso y el cohousing. En *Innovación en el acceso a la vivienda: Masovería, cesión de uso y cohousing*. CIRIEC-España.
- Harvey, D. (2008, octubre 5). *El derecho a la ciudad* [Text]. Sin Permiso.  
<https://www.sinpermiso.info/textos/el-derecho-a-la-ciudad>
- Harvey, D. (2013). *Ciudades Rebeldes: Del derecho de la ciudad a la revolución urbana* (J. Madariaga, Trad.; 1.ª ed.). Akal. (Original work published 2012)
- Ibáñez, J. (2014). *Por una sociología de la vida cotidiana* (4. ed). Siglo XXI España.
- Jiménez, E. C. (2017). *El desahucio de viviendas y su incidencia sobre el sujeto. Una perspectiva antropológica*. Universidad Complutense. CCPP i SS.
- Kothari, M. (2008). *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*. (A/HRC/7/16/Add.2; p. 30). CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.
- Lacol & La Ciutat Invisible. (2018). *Habitar en comunidad: La vivienda cooperativa en cesión de uso*. Los Libros de la Catarata : Fundación Arquia.



Lefebvre, H. (1973). *El derecho a la ciudad*. Capitán Swing.

M<sup>a</sup> José González Ordovás. (2013). *El derecho a la vivienda. Reflexiones en un contexto socioeconómico complejo*.

[https://books.google.com/books/about/El\\_derecho\\_a\\_la\\_vivienda\\_Reflexiones\\_en.html?hl=ca&id=7sVtBAAAQBAJ](https://books.google.com/books/about/El_derecho_a_la_vivienda_Reflexiones_en.html?hl=ca&id=7sVtBAAAQBAJ)

Madden, D. J., & Marcuse, P. (2018). *En defensa de la vivienda*. Capitán Swing.

Oyón, J. L., & Kuzmanic, J. (2020). *CIUDADES DEL MAÑANA Y LA TRADICIÓN ANARQUISTA EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO URBANÍSTICO DEL SIGLO XX*. 6.

Piazuelo, E. C. (2014). *El objeto del dominio público: Su necesaria determinación para una adecuada gestión de los patrimonios públicos*. 32.

Pisarello Prados, G. (2013). El derecho a la vivienda: Constitucionalización débil y resistencias garantistas. *Espaço Jurídico: Journal of Law*, 14(3), 135-158.

Polanyi, K. (1944). *La gran transformación crítica del liberalismo económico* (F. Alvarez-Uria & J. VARELA, Trads.). Ediciones de la piqueta.

Rendueles, C. (2016). *En bruto: Una reivindicación del materialismo histórico*. Pensamiento21.

Ribera Fumaz, R. (2018). Mundializando la gobernanza urbana. En *Urbanismos globales* (p. 34). FUOC.

[http://materials.cv.uoc.edu/daisy/Materials/PID\\_00250742/pdf/PID\\_00250742.pdf](http://materials.cv.uoc.edu/daisy/Materials/PID_00250742/pdf/PID_00250742.pdf)

Riveira, J. L. P. (1974). El tema de la alienación en Juan Jacobo Rousseau. *Revista de estudios políticos*, 197, 239-250.

Rodríguez, M. C. (2020). Desafiando La Alienación Residencial. *ACME: An International Journal for Critical Geographies*, 19(3), 647-664.

Santamaría, A. (2019). Las palabras comadreja: El último Hayek y el imaginario cultural neoliberal. *Viento sur: Por una izquierda alternativa*, 167, 103-115.



Serrano Lanzarote, B., Rubio Garrido, A., & Sanchís Cuesta, J. A. (2018). *Libro blanco de la vivienda, Comunidad Valenciana*.

Weil, S. (2016). *L'Arrelament: Preludi a una declaració dels deures envers l'ésser humà 1943* (R. Ballester, Ed.).